Ayuntam.to della en Siete de Junio de mil Setecien.s Sesenta y tres se juntaron a Cavildo ordinario los Señores d. Juan Geronimo Montesano Alcalde maior, d. Fran.co Tavon, d. Fran.co Ronique d. Ginés Cuesta, d. Juan Garcia Campero, d. Alfonso de Torres, d. Mathias Oviedo, d. Agustin Campero, d. Josef Balbasano, d. Pedro de Torres y d. Fran.co Rivera, y d. Cirio Garcia regidores, d. Manuel Castellano y d. Damian Cano, d. Juan Bartolome Gomez, y d. Antonio Garcia Diputados del Comun y d. Antonio Rubina Procurador Cindico Personero y Acordaron lo siguiente ——

fee de Vista

Nieve

En este Ayuntamiento Nicolas Solano Escribano de Sala Certifico haver dado para este Cavildo Aviso a los Cavalleros regidores y Diputados del Comun que han podido ser habidos como tambien alos Señores Cindico Real y Personero ——

Cuello ayer este Ayuntam.to mediante la Citacion Real para el echa el informe dado por su Cavallero Abogado en el.a particular de Abasto de Nieve echo por Juan Hernandez espluguez, fianzas dadas asu seguridad por el referido, y escriptura de subrogacion. Contrata y Cesion echa por el referido Pereira y demas documentos mandado traer, En su inteligencia la Ciudad Dijo, Que deseando Asegurar Assi Publico la subsistencia de tan Conveniente Abasto para precaver Qualquiera funesta Consequencia en la falta de Nieve por defecto de no haver llovido, o no tener en los Pozos la suficiente para este Abasto Durante el presente Año, como se Obliga el principal Abastecedor Juan Otero respecto ala quiebra deste y demas motivos que Assi Cu.to Assisten, Acuerda que por el Señor d. Josef Balbasano uno delos Comisarios de dho Abasto con el Señor d. Juan Bartolome Gomez Diputado del Comun y un Esc.no real se pase Ala Sierra de Espuña y por medio de Peritos Inteligentes que hagan subir a ella reconocan y aforen la Nieve que Assista en los Pozos Sotanos desta Ciudad regulando la porcion que cada uno encierre, y en defecto de no haver la necesaria para el Cumplimiento deste Abasto en el presente Año tomen todas las providencias y Medidas que tengan por Conveniente Assi de que no se esperimente la menor falta, y para la Satisfacion del Salario de dho Comisario y Gastos deste Viage se pase Oficio ala Ill.e Junta de Propios y Arbitrios desta Cu.d Assi de que se sirva librar la Cantidad que sea necesario ——

El Señor d. Juan Campero dijo se Conforma con el Acuerdo dela Ciudad, y en lo respectivo Assi la Junta tiene dho facultad de librar para dhos gastos que sea necesario saver la respuesta, y hasta tanto se reserva ——

franquicia de granos

Viose en este Ayuntamiento un papel del Admor de Correos con fecha de seis del Corriente, en que inserta una real Orden por la qual S.M. Concede y Admite de todos los Diezmos los granos y Arinas que vengan de fuera